

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento.

DECRETO EXENTO Nº 0801

VALPARAISO, 15 de abril de 2004

VISTOS :

1.- La necesidad y conveniencia de designar con una denominación precisa y que no constituya una alteración a la estructura orgánica que determina el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso a la agrupación física en determinados lugares geográficos de actividades académicas universitarias.

2.- El Decreto U. Nº 480, de 26.10.83, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

3.- Los programas de Pregrado y Postgrado que se desarrollan en lugares geográficos distintos a los de Valparaíso y Viña del Mar.

4.- El Memorando Nº 116, del 24 de marzo de 2004, del Sr. Secretario General mediante el cual se formaliza lo acordado con la División Académica, en el sentido de ordenar el funcionamiento de los distintos programas académicos que se encuentran desarrollándose fuera de Valparaíso y Viña del Mar.

5.- Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nºs. 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982; en el D.U. Nº 480, de 1983, y en el D.S. Nº 0140, del 23 de Abril de 2003, del Ministerio de Educación.

DECRETO :

1.- Establécese como **Campus** a la agrupación de recintos universitarios y otros espacios físicos en el que se realicen actividades académicas en un lugar geográfico determinado.

2.- Cada Campus será creado por Decreto del Rector y estará administrado por un **Director de Campus**, designado por Resolución del Rector, cuya función principal será la de prestar apoyo técnico y logístico a los programas que allí se desarrollan.

3.- Los Directores de Campus no constituyen autoridades universitarias.

4.- La División de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Personal, deberá elaborar la descripción del cargo y funciones correspondientes al Director de Campus, antes de 30 días desde la total tramitación del presente Decreto.

5.- Los Campus dependerán de la Rectoría, relacionándose con el Rector a través de la División Académica, en todo lo relacionado con actividades académicas, y con la División de Administración y Finanzas en lo administrativo y presupuestario, sin perjuicio de la dependencia que corresponda a cada programa respecto a su Director y/o Decano correspondiente.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



6.- Sin perjuicio de los lugares geográficos específicos en que operen estos Campus, los programas de Pre y Postgrado que allí se desarrollen y el personal que allí se desempeñe se regirá sin excepción por la reglamentación vigente de la Universidad de Valparaíso.

7.- Para todos los efectos académicos, los programas que se desarrollen en un Campus seguirán dependiendo de las autoridades académicas que correspondan.

8.- Dependerá directamente del Director de Campus un Coordinador Administrativo, designado por el Rector, que prestará apoyo en materias administrativas, financieras, presupuestarias y de aranceles a todos los programas que se desarrollen en el Campus.

9.- Dependerá directamente además del Director de Campus un Secretario de Estudios, designado por el Rector, que prestará apoyo en materias de orden académico a todos los programas que se desarrollen en el Campus.

**TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA,
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**




**JUAN RIQUELME ZUCCHET
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,
JRZ.APC.vbc.




**PATRICIO GARCÍA LEIJER
SECRETARIO GENERAL**